

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**RESOLUCIÓN SAO No **0222/23**

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicado C.A.S. No. **80.30.10205.2022** de fecha **07 de junio del 2022**, de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA** identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de Propietaria, solicitó a la Corporación Autónoma Regional De Santander C.A.S, Sede Regional De Apoyo Enlace Bucaramanga, permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Corriente Hídrica **NACIMIENTO DE AGUA INNOMINADO** para beneficio del predio **LOTE 19 (PARCELACION HORIZONTES)**, ubicado en la vereda **MESA DE LOS SANTOS**, municipio de **LOS SANTOS**, departamento de **SANTANDER**. El agua se solicita para **consumo humano y uso doméstico cuatro (4) personas transitorias, abrevadero de un (1) animal y riego.**

Que la peticionaria presentó junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander.
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad del predio **LOTE 19**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-35035, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, el día 27 de mayo de 2022.
- ✓ Comprobante de Pago del Banco Agrario de Colombia con No. de operación 286915135, de fecha 07 de junio de 2022, por un valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450.00), los cuales fueron cancelados al convenio 21026 CAS – TASA DE EVALUACION
- ✚ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- ✚ Documento con la descripción del sistema de captación.

Los anteriores documentos se radicaron y anexaron al expediente Número **210.20.00143.2022**, con fecha de apertura del 01 de septiembre de 2022, con el objeto que se inicie el trámite correspondiente y se practique diligencia de inspección ocular.

MÓDULOS DE CONSUMO: Con memorando No 427/99 la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos Técnicos, para otorgar concesiones de agua dentro de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. así:

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0.002000 Lts/seg.
Abrevadero de una res	0.000600 Lts/seg.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL: SAN GIL

CALLE 123 N. 92

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

OF. ADMINISTRACIÓN

CALLE 123 N. 92

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

OF. ASISTENTE ADMINISTRATIVO

CALLE 123 N. 92

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

OF. LABOR

CALLE 123 N. 92

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

SOCORROS

CALLE 123 N. 92

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

25 ABR 2023

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

CALLE 123 N. 92

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923

TEL: (57) 313 235 923





Beneficio de una carga de café	0.000100 Lts/seg.
Porcicultura (Un Cerdo)	0.002000 Lts/seg.
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0.000400 Lts/seg.
Avicultura (un ave)	0.000004 Lts/seg.
Riego de una hectárea	0.100000 Lts/seg.

Que mediante con **Auto REB No. 00428 de fecha 21 noviembre de 2022**, la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. admitió la solicitud presentada por la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de Propietaria, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **NACIMIENTO DE AGUA INNOMINADO**, para beneficio del predio denominado **LOTE 19**, ubicado en la vereda **MESA DE LOS SANTOS**, en el Municipio de **LOS SANTOS - SANTANDER**, para **consumo humano y uso doméstico cuatro (4) personas permanentes, abrevadero de un (1) animal y riego**; y así mismo aceptó la autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental.

Que el contenido del **Auto REB No. 00428 de fecha 21 noviembre de 2022**, fue notificado personalmente el día 25 de noviembre de 2022 a la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander.

Que a través del mismo Acto Administrativo, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominado **NACIMIENTO DE AGUA INNOMINADO**, para beneficio del predio denominado **LOTE 19**, ubicado en la vereda **MESA DE LOS SANTOS**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**; de cuyo resultado se profirió el **Concepto Técnico REB No. 22.2023 del 16 de enero de 2023**, obrante dentro del **Expediente REB No. 210.20.00143.2022 de Concesión de Aguas Superficiales**, transcribiendo los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento a lo ordenado por el coordinador de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga CAS, durante el día **03 de diciembre del 2022**, se efectuó la diligencia de inspección ocular al predio **PARCELACION HORIZONTES ARCELA 19**, ubicado en la vereda **LA MESA**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, en compañía de la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de interesada, donde se encontró la siguiente situación:

UBICACIÓN

Se inicia recorrido por la vía que conduce Bucaramanga – Los santos, por recorrido de 2 horas en dirección al casco urbano del municipio de Los Santos, a 30 metros de la entrada al teleférico se toma ramal a mano derecha por donde se avanza por aproximadamente 10 minutos en moto hasta el predio **PARCELACION HORIZONTES ARCELA 19**, ubicado en la vereda **LA MESA**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, dentro de las siguientes coordenadas:

Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
PREDIO PARCELA 19	1.111.056,28	1.251.007,18	1668.44	6° 51' 53,82"	-73° 4' 21,96"

DESCRIPCIÓN

Hidrografía: La fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO**, corresponde aun afloramiento natural, se origina en la parte occidental de las estribaciones de la mesa de los santos, pasando por diferentes predios, esta corriente en su recorrido



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (601) 7238925 7240765 7231667
Celular: (310) 31903975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 4F -
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (601) 7238925 Ex: 4001-4007
Celular: (310) 8117674
cas Bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cya 78 esquina
Barr. Páramo
Tel: (601) 7238925 Ext: 3001-3702
Celular: (310) 8117674
mberes@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 1 - 4a
Barrio La Playa
Tel: (601) 7238925 Ext: 4001-4007
Celular: (310) 31903975
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 1a N° 10-34
Tel: (601) 7238925
Ext: 2001-2007
Celular: (310) 8117674
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 4-14
Barrio La Playa
Tel: (601) 7238925 Ext: 3001-3007
Celular: (310) 8117674
velez@cas.gov.co





0222/23

toma las características de intermitente ya que en algunos sectores no se observa caudal dado que se infiltra por debajo de las rocas que existe sobre el cauce, discurre en sentido norte-sur, esta corriente es considerada de uso público por lo tanto su administración le corresponde a la autoridad ambiental.

Topografía y Suelos: Los terrenos son semiondulados con pendientes suaves a moderadamente empinadas, con topografía ondulante a rizada, encontrando pendientes entre 30% y 60%. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos arcillosos, superficiales a moderadamente profundos limitados por el material parental y piedras en superficie en ciertas áreas, alta acidez y baja fertilidad; tiene como limitante común el déficit de agua durante la mayor parte del año.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en la zona de vida bosque seco Pre Montano (bs-PM), con temperaturas entre 17 y 24° centígrados, precipitación entre 500 y 1000 mm/año y con alturas entre 800 a 2.000 m.s.n.m.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es

1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS
 - 1.1 Zonas urbanizadas
 - 1.1.2 Tejido urbano discontinuo

Las zonas urbanizadas incluyen los territorios cubiertos por infraestructura urbana y todos aquellos espacios verdes y redes de comunicación asociados con ellas, que configuran un tejido urbano.

Tejido urbano discontinuo: Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.

Vegetación: La zona en general, está representada por especies nativas e introducidas propias y adaptadas a la zona como Pino (*Pinus patula*), Guamo (*Inga sp*), Patevaca (*Bauhinia sp*), Pomarroso (*Eugenia jambos*), Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), y en el área de visita dentro de las franjas forestales protectoras de la corriente hídrica Nacimiento Innominado y/o Pozo Profundo, se encuentran especies nativas como Aro (*Trichanthera gigantea*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Guayabo (*Psidium quajava*) y guadua (*Guadua angustifolia*).

SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la visita de inspección ocular se pudo evidenciar que el predio **parcelación horizontes parcela 19**, cuenta con una vivienda de color blanca, piso en cemento y techo en teja de barro, la vivienda es habitada por cuatro (04) personas transitorias.

Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
PREDIO PARCELA 19	1.111.056,28	1.251.007,18	1668,44	6° 51' 53,82"	-73° 4' 21,96"

Durante la visita de inspección ocular, se evidencio sistema de tratamiento de aguas residuales "pozo séptico", no se evidenciaron derrames que indicaran posibles grietas en la estructura del sistema, no se perciben olores ofensivos o vectores que indiquen un mal funcionamiento, que pueda generar una afectación al recurso suelo, recurso agua o predios cercanos.

CAPTACION Y DERIVACION DE LA CORRIENTE HIDRICA



25 ABR 2023



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carretera 12 N° 460
Barranca Bermeja
Tel: (57) 310 917600
Celular: 310 917600

BUCARAMANGA
Carretera 12 N° 460
Barranca Bermeja
Tel: (57) 310 917600
Celular: 310 917600

BARRANCA BERMEJA
Carretera 12 N° 460
Barranca Bermeja
Tel: (57) 310 917600
Celular: 310 917600

MÁLAGA
Carretera 9 N° 1141
Barranca Bermeja
Tel: (57) 310 917600
Celular: 310 917600

SOCORRO
Carretera 16 N° 1130
Tel: (57) 310 917600
Ex: 2001 2002
Celular: 310 917600

VÉLEZ
Carretera N° 914
Barranca Bermeja
Tel: (57) 310 917600
Celular: 310 917600



Durante la visita de inspección ocular, se evidencio que el predio **PARCELACION HORIZONTES PARCELA 19**, cuenta con sistema de captación sobre la fuente hídrica **NACIMIENTO INNOINADO Y/O POZO PROFUNDO**, se capta mediante bombeo y cae a un tanque de almacenamiento con capacidad de 36000 litros, desde donde posteriormente es distribuida para los diferentes predios a tanques de almacenamiento individuales, desde donde es distribuida para las necesidades del predio.

Durante la visita de inspección ocular, se evidencio que el predio **PARCELA 19**, cuenta con las diferentes estructuras hidráulicas, llaves terminales y/o flotadores, que garantizan el buen uso, cuidado y ahorro del recurso hídrico, en los puntos finales.

AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS

Durante la visita de inspección ocular, se procedió a calcular el caudal de la fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO**, utilizando el método volumétrico, donde se encontró que el caudal de la fuente hídrica es de **1,4231 L/seg** y un caudal base de reparto de **0.6973 L/seg**.

Toma No.	Litros (lt)	Tiempo (sg)	% por perdidas	Caudal (lt/sg)
1	5	3,25	0	1,538
2	5	4,08	0	1,225
3	5	3,44	0	1,453
4	5	3,39	0	1,475
CAUDAL PROMEDIO				1,4231
Ajuste de caudal a la época de estiaje (-30%)				0,4269
CAUDAL TOTAL				0,9962
Caudal Ecológico (-30% del caudal total)				0,2988
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)				0,6973

Sitio de visita NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
	1.111.160,71	1.251.377,19	1615.16	6° 52' 5,85"	-73° 4' 18,53"

Durante la visita de inspección ocular, **NO** se procedió a calcular el caudal captado para beneficio del predio **PARCELACION HORIZONTES PARCELA 19**, ubicado en la vereda **LA MESA**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, de la fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO**, dado que el día de la visita no se encontraba en funcionamiento la bomba utilizada para la captación.

USOS DEL RECURSO HIDRICO

Durante la visita de inspección ocular, se evidencio que la necesidad corresponde a **0,005 L/seg** equivalente al 0,65% del caudal base de reparto calculado en **0,6973 L/seg**, para consumo humano y uso doméstico de cuatro (04) personas transitorias y riego de 50 metros de árboles frutales, no se evidencio la necesidad correspondiente para abrevadero de un animal.

Módulos		Necesidades	Requerimiento (lt/sg)
Ítem	Constante (lt/sg)		
CONSUMO/PERSONAS TRANSITORIAS	0,001	4	0,004
RIEGO DE UNA HECTÁREA	0,1	0,005	0,0005
CAUDAL REQUERIDO			0,005
%Equivalente del CBR			0,65

(...)

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., habiendo analizado detenidamente el expediente de la referencia y el concepto técnico anteriormente transcrito, puede concluir:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600





Que durante la visita de inspección ocular al predio **PARCELACIÓN HORIZONTES LOTE 19**, cuenta con una vivienda de color blanca, piso en cemento y techo en teja de barro, la vivienda es habitada por cuatro (04) personas transitorias.

Que durante la visita de inspección ocular este despacho verifico que el predio **PARCELACIÓN HORIZONTES LOTE 19** cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales consistente en un pozo séptico el cual no presenta indicios de contaminación, proliferación de vectores ni olores ofensivos.

Que durante la visita de inspección ocular al predio **PARCELACIÓN HORIZONTES LOTE 19** se verifico que cuenta con sistema de captación sobre la fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO**, mediante bombeo y posteriormente el recurso hídrico cae a un tanque de almacenamiento con capacidad de 36000 litros, desde donde posteriormente es distribuida para los diferentes predios a tanques de almacenamiento individuales, desde donde es distribuida para las necesidades del predio.

Que así mismo se verifico que el predio **PARCELACIÓN HORIZONTES LOTE 19** cuenta con los controles necesarios en los sistemas de derivación y captación como bombas y llaves terminales con el fin de garantizar el ahorro del recurso y propender por el suministro del mismo.

Que durante la visita de inspección ocular al predio **PARCELACIÓN HORIZONTES PARCELA 19**, se procedió a calcular el caudal de la fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO**, utilizando el método volumétrico, donde se encontró que el caudal de la fuente hídrica es de **1,4231 L/seg** y un caudal base de reparto de **0.6973 L/seg**.

Que el caudal requerido por la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de Propietaria, para cubrir sus necesidades, es de **0,005 L/seg** equivalente al **0.65%** del caudal base de reparto calculado en **0.6973 L/seg**.

Que durante la visita de inspección ocular al predio **PARCELACION HORIZONTES PARCELA 19** este despacho no evidencio la necesidad real de abrevadero por lo cual este uso no se tendrá en cuenta para este tramite de permiso de concesión de aguas superficial.

Que de acuerdo a lo observado por este despacho durante la visita de inspección ocular a la corriente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO** y al predio **PARCELACION HORIZONTES PARCELA 19**, este despacho considera pertinente otorgar el permiso de Concesión de aguas superficial para los siguientes usos:

Módulos	Constante (lt/sg)	Necesidades	Requerimiento (lt/sg)
CONSUMO/PERSONAS TRANSITORIAS	0,001	4	0,004
RIEGO DE UNA HECTÁREA	0,1	0,005	0,0005
CAUDAL REQUERIDO			0,005
%Equivalente del CBR			0,65

Que durante la visita de inspección ocular a la corriente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO** este despacho puedo evidenciar que corresponde a un cuerpo hídrico catalogado como de uso público y por lo tanto su administración le corresponde a la Autoridad Ambiental Competente CAS.

Que los Avisos fueron respectivamente publicados en la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga se fijó el 22 de noviembre del 2022 y fueron desfijados el 6 de diciembre del 2022 y en la alcaldía del municipio de Los Santos - Santander, fijado el 22 de noviembre del 2022 y fueron desfijados el 6 de diciembre del 2022.

Que se deja constancia que ni antes ni durante la visita de inspección ocular se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión de aguas para beneficio del predio **PARCELACION**

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600



5 ABR 2023



HORIZONTES PARCELA 19 de propiedad de la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander.

Que, revisada la base de datos y archivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, se evidenciaron más usuarios sobre la corriente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO** como se relaciona a continuación:

No.	EXP Nro.	ASUNTO	QUEJOSO Ó INTERESADO	CAUDAL OTORGADO L/seg	FECHA VTO PERMISO
600	0058-11	CONCESION DE AGUAS	ALICIA CARDENAS PITA	0,6	19/11/2016
848	0039-13	CONCESION DE AGUAS	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO HORIZONTE LIBARDO CALDERON DIAZ	752	8/3/2027
2518	067-20	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	MARIA MERCEDES CACERES CALDERON		

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. teniendo en cuenta el Caudal Base reparto, y los requerimientos presentados por la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, se procederá a otorgar de la fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO**, un caudal de **0.005 L/seg**, equivalente al **0.65%** del caudal base de reparto **0.6973 L/seg**, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de **cuatro (4) personas permanentes y riego de 50 metros de árboles frutales**; en beneficio del predio **PARCELACION HORIZONTES PARCELA 19**, ubicado en la vereda **MESA DE LOS SANTOS**, municipio de **LOS SANTOS**, departamento **SANTANDER**. El punto de captación se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
PUNTO DE CAPTACION	1.111.160,71	1.251.377,19	1615.16	6° 52' 5.85"	-73° 4' 18,53"

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, dispone "el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que el Artículo 94 del Decreto 2811 de 1974, establece "cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente."

Que El Artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1075 de 2015 consagra "**En** relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:

1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
2. Observar las normas que establezcan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF PRINCIPAL SAN GIL
Calle 17 N° 9-66
Barranca Piedra
Teléfono: 0304921 2233-66
Teléfono: 0304921 2233-66
Fax: 0304921 2233-66

BUARAMANGA
Calle 38 N° 72-15
Calle 38 N° 72-15
Teléfono: 0304921 3110-1100
Teléfono: 0304921 3110-1100
Fax: 0304921 3110-1100

BARRANCABERMEJA
Calle 48 N° 276-10000
Calle 48 N° 276-10000
Teléfono: 0304921 3300-1000
Teléfono: 0304921 3300-1000
Fax: 0304921 3300-1000

BOYACÁ
Calle 48 N° 276-10000
Calle 48 N° 276-10000
Teléfono: 0304921 3300-1000
Teléfono: 0304921 3300-1000
Fax: 0304921 3300-1000

SOFORBO
Calle 48 N° 276-10000
Calle 48 N° 276-10000
Teléfono: 0304921 3300-1000
Teléfono: 0304921 3300-1000
Fax: 0304921 3300-1000

VÉLEZ
Calle 48 N° 276-10000
Calle 48 N° 276-10000
Teléfono: 0304921 3300-1000
Teléfono: 0304921 3300-1000
Fax: 0304921 3300-1000





3. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos para coleccionar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática."

02 2 2 2 / 2 3 0

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, conceptúa "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1.16 de este Decreto."

Que el Artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto No. 1076 de 2015 establece: "Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domesticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales"

Que el Artículo 2.2.3.2.7.7 del Decreto No. 1076 de 2015 consagra "La Autoridad Ambiental competente podrá variar el orden de prelación establecido en el artículo anterior, atendiendo a las necesidades económico - sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- a. El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- b. La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- c. Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- d. La preservación del ambiente, y
- e. La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico."



25 ABR 2023



Que el Artículo 2.2.3.2.7.8. del Decreto No. 1076 de 2015 establece "El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella."

Que el Artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, estipula "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma."

Que según el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, establece: "**Otras prohibiciones.** Prohibase también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
4. Desperdiciar las aguas asignadas;
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
9. Dar a las aguas o cauces una BARRANCA destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (Cursiva fuera de texto)

Que según el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015 son Sujeto pasivo en lo relacionado al pago de Tasas por uso del Recurso hídrico y están obligadas a su pago las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero **incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas**, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

Que según la ley 373 de 1997 toda concesión de aguas subterránea o superficial requería un Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua - PUEYRA, la cual en su momento la Entidad expidió los términos de referencia para su aplicación, sin embargo dicha ley fue reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del Decreto



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 2258925 7240765 7231668
Celular: (312) 219075
contactenos@cas.gov.co

BUCA RAMANGA
Calle 26 N° 25-45
Edificio Soto Oficina 303
Tel: (607) 7028925 Fax: 4061 4067
Celular: (310) 8157625
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 78 esquina
Barrio Páramo
Tel: (607) 2309275 Fax: 7001 5000
Celular: (310) 9157625
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Leñón
Tel: (607) 2309275 Fax: 7001 5000
Celular: (310) 9157625
contactenos@cas.gov.co

SUCORRÓ
Calle 46 N° 13-20
Barrio Andar Páramo
Tel: (607) 2309275 Fax: 7001 5000
Celular: (310) 9157625
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Andar Páramo
Tel: (607) 2309275 Fax: 7001 5000
Celular: (310) 9157625
contactenos@cas.gov.co





1090 del 28 de junio de 2018 a través de la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA- y PUEAA Simplificado, por parte de los concesionarios del agua, estableciendo mediante la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 el contenido de los mismos. El PUEAA simplificado solo le aplica a las personas naturales que tengan un caudal bajo a criterio de la autoridad ambiental.

La vigencia del nuevo contenido del PUEAA es a partir del 10 de julio de 2018 y debe presentarse en la solicitud de los trámites nuevos, de prórroga o modificación de una concesión de aguas, y de licencia ambiental que lleve implícita la concesión posterior a dicha fecha.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, establece Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente

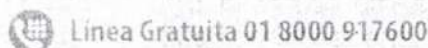
Que el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la CAS, la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que en mérito de lo expuesto, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales a nombre de la señora FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.195.548 expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de propietaria, de la Corriente Hidrica NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO en un caudal de 0,005 L/seg, equivalente al 0.65% del caudal base de reparto 0.6973 L/seg, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de consumo humano y uso doméstico de cuatro (04) personas transitorias y riego de 50 metros de árboles frutales; en beneficio del predio PARCELACION HORIZONTES PARCELA 19, ubicado en la vereda LA MESA, municipio de LOS SANTOS, departamento SANTANDER. El punto de captación se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:



OF PRINCIPAL SAN GIL

BUCARAMANGA

BU VANCAMERIEJA

MALAGA

SOCORRO

VELET

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111

Tel: 310 211 1111



25 ABR 2023



Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
PUNTO DE CAPTACION	1.111.160,71	1.251.377,19	1615.16	6° 52' 5,85"	-73° 4' 18,53"

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de propietaria, para que realicen inspección y mantenimiento a las obras hidráulicas existentes. Y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de las corrientes y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Consumo Humano, es necesario que la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de propietaria, utilice llaves terminales o flotadores y efectuarles mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Uso de Riego es necesario que la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de propietaria, utilice un sistema de Riego por Goteo con sus respectivas válvulas con el fin de evitar cualquier posibilidad de desperdicio de agua. El sistema de riego deberá recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año, así como los demás accesorios.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, para que de manera periódica con una periodicidad anual o antes si la carga de vertimientos lo amerita, realice mantenimiento al sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas en el predio a fin de evitar contaminación del recurso suelo, corrientes subterráneas y predios aledaños.

Parágrafo 1: En el mantenimiento y limpieza de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales se debe tener en cuenta la extracción de lodos y depósitos flotantes, eliminación de grasas y sólidos en suspensión.

Parágrafo 2: Se recomienda que la limpieza del pozo séptico sea realizada por personal experto en el tema a fin de evitar posibles afectaciones a causa de los gases generados por la fermentación de lodos y estiércol.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, para que implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, según lo consagrado en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO. La titular de la presente concesión de agua, deberán velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de las fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O POZO PROFUNDO** en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos,





desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se advierte a la concesionada, que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberá seguir el trámite establecido en los Artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. El término de la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa de los interesados.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado al Expediente No. **210.20.00143.2022**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, el titular de la concesión deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo, y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte del señor **GERARDO GOMEZ MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.040.597 de San Vicente de Chucuri – Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Advertir a la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio de Los Santos – Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea gratuita 01-8000-917800



25 ABR 2023

<p>QUEPICES - SAN DIEGO</p> <p>TEL: 055 221 11 11</p> <p>BOGOTÁ - LA PLAZA</p> <p>TEL: 01 800 0 11 11</p>	<p>BUENA VISTA</p> <p>TEL: 055 221 11 11</p> <p>BOGOTÁ - LA PLAZA</p> <p>TEL: 01 800 0 11 11</p>	<p>BOGOTÁ - BIRMEYA</p> <p>TEL: 055 221 11 11</p> <p>BOGOTÁ - LA PLAZA</p> <p>TEL: 01 800 0 11 11</p>	<p>MALAGA</p> <p>TEL: 055 221 11 11</p> <p>BOGOTÁ - LA PLAZA</p> <p>TEL: 01 800 0 11 11</p>	<p>SOCOPO</p> <p>TEL: 055 221 11 11</p> <p>BOGOTÁ - LA PLAZA</p> <p>TEL: 01 800 0 11 11</p>
---	--	---	---	---



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Por la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.195.548** expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de propietaria; quien puede ser ubicada en la carrera 27ª 48-62 del municipio de Bucaramanga - Santander. Celular 3019412056, email: francydel Pilarpinilla@hotmail.com. Y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO de la CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Expediente No. 210.20.00143.2022 CONCESIÓN DE AGUAS.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	RONALD AVENDAÑO.	
Revisó	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	
VoBo	SUB. ADMINISTRACIÓN OFERTA.	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

SEDE PRINCIPAL: SAN GIL

Carrera 17 N° 408
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 9236925 / 9240765 / 9235661
 Celular: (311) 2734905
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 46 N° 24-48
 Distrito Sur de Páramo 200
 Tel: (607) 9234925 Ext: 4001-4002
 Celular: (310) 9157495
 cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 46 con Cra 28 y Avenida
 Barrio Páramo
 Tel: (607) 9234925 Ext: 3001-3002
 Celular: (311) 2717605
 cas@barrancabermeja.cas.gov.co

MARACA

Calle 46 N° 17-21
 Barrio Páramo
 Tel: (607) 9234925 Ext: 2001-2002
 Celular: (311) 2717605
 cas@maraca.cas.gov.co

SOCORRO

Calle 46 N° 17-21
 Barrio Páramo
 Tel: (607) 9234925 Ext: 1001-1002
 Celular: (311) 2717605
 cas@socorro.cas.gov.co

VELAZ

Calle 46 N° 17-21
 Barrio Páramo
 Tel: (607) 9234925 Ext: 5001-5002
 Celular: (311) 2717605
 cas@velaz.cas.gov.co



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

29/06/2023 14:13:08 Cajero: jhtoloz

Oficina: 6063 LOS SANTOS
Terminal B6063CJ0425E Operación: 370776221

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$78,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM
Ref 1: 31195548
Ref 2: FRANCYDELPILARPINILLA
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Costo

Joydi C.

Banco Agrario de Colombia
800.037.800-8

Cajero: jhtoloz

Operación: 370776221

CONVENIOS
\$78,000.00
\$0.00
\$0.00
\$0.00

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS		
Numero de radicado:	80.30.11773.2023	
Dependencia:	REB	
Tipo de documento:	Comunicaciones oficiales recibidas	
Dependencia envió:	OFICINA DE ENLACE BUCARAMANGA	
Fecha: 30-06-2023 Hora: 09:03	Folios: 1	
Teléfono de la corporación: (607) 7240762		

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM
Ref 1: 31195548
Ref 2: FRANCYDELPILARPINILLA
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

*Publicación
Expediente. 143-2022
Concesión de Aprovechamiento.
Francisca del pilar pinilla.*